



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

CABRERA - CUNDINAMARCA

Correo institucional jrpmalcabrera@cendoj.ramajudicial.gov.co

[Teléfono 6013532666 ext. 51231](tel:6013532666)

Cabrera (Cund.), quince (15) de febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

REFERENCIA	PERTENENCIA
RADICACIÓN	25120 4089 001 2023 00136 00
DEMANDANTE	ANTENOR OMAR ARGUELLO CAIPA Y SANDRA PATRICIA ARGUELLO CAIPA
DEMANDADOS	ÁLVARO JUAN RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado DECLARARÁ INADMISIBLE la demanda, a fin de que la parte actora la subsane dentro del término legal de CINCO (5) DIAS hábiles siguientes a la notificación de este auto. so pena de rechazo, por lo siguiente:

PRIMERO PRECISAR contra quien dirige la demanda y cuál es el Folio De Matrícula Inmobiliaria del bien a usucapir, porqué el Certificado Especial en la primera parte menciona que está asignado el Folio de MI 157-22118, y en el mismo en la parte final alude el folio de matrícula inmobiliaria 157-134361, asimismo figura MONTOYA BERMÚDEZ CARLOS ENRIQUE como titular de derechos reales, y la demanda la dirige contra ÁLVARO JUAN RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ.

SEGUNDO. ACLARAR que predio pretende usucapir puesto que le otorgaron poder para tramitar Demanda de Pertenencia por el Lote de terreno denominado "Villa Viviana" y presenta escrito por el lote de terreno denominado "La Esperanza".

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

GLORIA ESPERANZA PADILLA PALMA
JUEZ

Notificada en Estado No 06 del 16 de febrero de 2024
Luz Mery Moreno Correa
Secretaria E

